

B», expedientes números 1.300 y 1.301, la cantidad de 461.190 dólares USA, con independencia de las obligaciones de inversión que afectan a estos permisos, especificadas en el Real Decreto 2158/1983, de 1 de junio, de otorgamiento de los mismos.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5, del Reglamento en vigor, las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos que se extinguen, quedan afectadas a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Calella Marina A y B».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**26782**

**ORDEN de 30 de octubre de 1984 sobre cesión de «Elf-Aquitaine» a «Shell España, N. V.» de participación en los permisos «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz».**

Ilma. Sra.: Vito el contrato suscrito el 28 de mayo de 1984, entre las Sociedades «Elf Quitaine» y «Shell», y refrendado el 4 de junio de 1984 por «ENIEPSA», y de cuyas estipulaciones se establece que «Elf-Aquitaine» cede un 50 por 100 de su participación en los cinco permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz» a «Shell».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 28 de mayo de 1974, entre las Sociedades «Elf-Aquitaine» de Investigaciones Petrolíferas, S. A. («ELF-AQUITAINE») y «Shell España, N. V.» («SHELL»), refrendado por la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» («ENIEPSA»), el 4 de junio de 1984, por el que «Elf-Aquitaine» cede a «Shell» un 50 por 100 de su participación indivisa en los cinco permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

- ENIEPSA, 50 por 100.
- ELF-AQUITAINE, 25 por 100.
- SHELL ESPAÑA, 25 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2191/1977, de 23 de julio, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—«Elf-Aquitaine» deberá ajustar, y «Shell» constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos, los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**26783**

**RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Eucalsa», modelos 205, 353, 502, 503, 902, 903, E-300/1080, E-600/1080, E-1000/1080, EK-300/1200, EK-1000/1080, D-300/1080, D-600/1080, D-1000/1080, DK-300/1080, DK-600/1080, DKEK 300/1080, fabricados por «Europea de Calefacción, S. A.».**

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Europea de Calefacción, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Eucalsa», modelos 205, 353, 502, 503, 902, 903, E-300/1080, E-600/1080, E-1000/1080, EK-300/1200, EK-1000/1080, D-300/1080, D-600/1080, D-1000/1080, DK-300/1080, DK-600/1080, DKEK 300/1080, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Eucalsa», modelos 205, 353, 502, 503, 902, 903, E-300/1080, E-600/1080, E-1000/1080, EK-300/1200, EK-1000/1080, D-300/1080, D-600/1080, D-1000/1080, DK-300/1080, DK-600/1080, DKEK 300/1080, de chapa de acero, fabricados y presentados por la Empresa «Europea de Calefacción, S. A.», en su fábrica de Burgos, con los números de homologación R-0068 a R-0084.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

**26784**

**RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Hergom», modelos 500/2, 650/2 y 650/3, fabricados por «Industrias Hergom, S. A.».**

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Industrias Hergom, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Hergom», modelos 500/2, 650/2 y 650/3, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Hergom», modelos 500/2, 650/2 y 650/3, de hierro fundido, fabricados y presentados por la Empresa «Industrias Hergom, S. A.», en su fábrica de Soto de la Marina (Santander), con los números de homologación R-0089, R-0090 y R-0091.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

**26785**

**RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Eucalsa», modelos DK-400, DK-500, D-800, D-400, D-500, E-400, E-500 y E-800, fabricados por la Empresa «Europea de Calefacción, S. A.».**

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Europea de Calefacción, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Eucalsa», modelos DK-400, DK-500, D-800, D-400, D-500, E-400, E-500 y E-800, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Eucalsa», modelos DK-400, DK-500, D-800, D-400, D-500, E-400, E-500 y E-800, fabricados y presentados por la Empresa «Europea de Calefacción, S. A.», en su fábrica de Burgos, con los números de homologación R-0098, R-0099, R-00100, R-00101, R-00102, R-00103, R-00104 y R-00105.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

**26786**

**RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Roca», modelos DUBA 61-4D y DUBA 80-4D, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, S. A.».**

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Compañía Roca Radiadores, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Roca», modelos DUBA 61-4D y DUBA 80-4D, así como los

ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Universidad Politécnica de Barcelona, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora, «Asociación Española para el Control de la Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 19 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores marca «Roca», modelos DUBA 61-4D y DUBA 80-4D, de hierro fundido, fabricados y presentados por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», en su fábrica de Gavá (Barcelona), con los números de homologación R-0106 y R-107.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 19 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

**26787** *RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador marca «Roca», modelo 60-4, fabricado por «Compañía Roca Radiadores, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Compañía Roca Radiadores, S. A.», para la homologación de su radiador marca «Roca», modelo 60-4, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Universidad Politécnica de Barcelona, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora, «Asociación para el Control de la Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 19 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el radiador marca «Roca», modelo 60-4, de chapa de acero fabricado y presentado por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid) con el número de homologación R-0108.

Segundo.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 19 de septiembre, en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

**26788** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 852/78, promovido por «Del Monte Corporation», contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Del Monte Corporation», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en su recurso número 852 de 1978, con fecha 21 de diciembre de 1981, y, en su consecuencia, revocamos la sentencia apelada, declarando en su lugar la anulación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero de 1977, que concedió el registro de la marca número 744.525, «Casa del Monte», así como la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, por no ser conformes a derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26789** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 171/79, promovido por Cooperativa Forrajera de Negreira, contra acuerdo del Registro de 7 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 171/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Cooperativa Forrajera de Negreira, contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Forrajera de Negreira, debemos de revocar y revocamos la sentencia que dictó con fecha 14 de abril de 1982 la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 171 de 1979, y, en su consecuencia, anulamos los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 7 de noviembre de 1977 y 27 de marzo de 1979, que denegaron la marca número 787.591, «Feiraco», denominativa y gráfica, y desestimaron el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debiendo de accederse a lo solicitado por la Entidad apelante y proceder a conceder la marca solicitada y para los productos enumerados en la solicitud. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26790** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1980, promovido por «Per Spook y Bertrand, Francis Djan» contra acuerdo del Registro de 19 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Per Spook y Bertrand, Francis Djan» contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 762/1980, interpuesto por la representación de «Per Spook y Bertrand, Francis Djan» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1980, por la que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 18 de diciembre de 1978, denegó la inscripción de la marca número 433.959, «Per Spook», para las clases 23 y 24. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26791** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 742/1980, promovido por «Lancome, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 742/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lanco-